

esta Corporacion.^{va} por la disputa entre el Cura Parro-
co de Santiago, y el Curato del Salvador, sobre el
modo y forma de predicar los Sermones de In-
terrama, apeteiendo el primero lo sea en la de
Santiago todo el tiempo de la Intraerama, segun
es costumbre, y el segundo el que se alterne
en ambas Parroquias, faltando medio p.^o de
Predicador; y manifestando su Ilustrissima q.
dha Resolucion deve hacerse por el Ayuntamiento,
sirviendole de Regla segun el modo de contribuir los
Feligreses al expresado Predicador, acuerdo unifo-
rmente: que respecto a que la Comunidad de
San Juan tiene la obligacion de sustentar todo el
Vecindario con Predicador de Intraerama por el
maravedi de libra en carne que cobra el
Comunio comun como la p^{ra}l Rescompensa
siendo contribuyentes todos los Feligreses; y teni-
endo presente la mayor veindad de la Par-
roquial de Santiago, que la del Salvador,
el que viviere no se facilite medio p.^o que
una y otra Parroquia sean servidas por dos
Predicadores, alterne el uno que ay en am-
bas, haciendole todos los Miercoles en la del Sal-
vador, y los Viernes y Domingos en la de San-
tiago, deviendo sus Respetivos Parrocos he-
berla personalmente en sus Parroquias, en los dias
que no lo verifique el Predicador de Intraerama,
de cuya forma quedara esta de
vidos puntualmente los Feligreses de ambas